

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3763/24

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA**ANUNCIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario del agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA**• CUOTA FIJA DE SERVICIO DE AGUA**

Las cuantías son expresadas con relación a cada sujeto pasivo por bimestre e IVA no incluido.

Uso Doméstico

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE €/ABONADO Y BIMESTRE (IVA no incluido)
TODOS LOS CALIBRES	17,04

Uso Industrial/Comercial/ Oficial/Otros Usos

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE €/ABONADO Y BIMESTRE (IVA no incluido)
CALIBRE HASTA 25mm (Q3 hasta 6,3m3/h)	17,04

• CUOTA VARIABLE DE CONSUMO DE AGUA

Las tarifas se expresan con relación a cada sujeto pasivo, por bimestre e IVA no incluido.

Uso Doméstico

BLOQUE	M3 (bimestre)	IMPORTE €/M3 (IVA no incluido)
I	desde 0 hasta 30	0,8893
II	mayor de 30 hasta 40	1,5959
III	mayor de 40 hasta 67	1,9581
IV	mayor de 67	3,1169

Uso Industrial/Comercial/Oficial/Otros usos

BLOQUE	M3 (bimestre)	IMPORTE €/M3 (IVA no incluido)
I	desde 0 hasta 40	0,9237
II	mayor de 40 hasta 67	2,0305
III	mayor de 67	3,2618

• DERECHOS DE ACOMETIDA

La cuota única para satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión matemática siguiente:

C= (A x d) + (B x q) Siendo:

C: cuota líquida a abonar por el sujeto pasivo.

A: Expresión del valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 25,73556 €/mm diámetro (IVA no incluido)

d: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

Termino B: Expresa el coste medio expresado en litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 127,1828 €/litro segundo (IVA No Incluido)

Termino q: Expresa el caudal total instalado o a instalar en L/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

• **CUOTA POR CORTE DE AGUA EN CASOS DE REPARACIÓN INTERIOR**

En caso de corte de suministro de agua por reparación interior, los sujetos pasivos satisfarán las siguientes cuotas tributarias: 49,8547 € (IVA No Incluido).

• **CUOTA DE RECONEXION**

Cuando haya sido suspendido el suministro por impago o cualquier otro motivo recogido en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora previo abono por parte del sujeto pasivo de la tasa del importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento para un calibre de contador igual al instalado en el inmueble. los sujetos pasivos satisfarán las siguientes cuotas tributarias: 63,8045 € (IVA No Incluido).

• **DESCONEXION Y CONEXIÓN DE CONTADOR**

En los casos en que se proceda a la desconexión/conexión e instalación de un nuevo contador a petición del sujeto pasivo para su verificación por organismo competente, el obligado al pago de la tasa habrá de abonar la cantidad única de 63,8045 € (IVA No Incluido).

• **CUOTA DE CONTRATACION**

El sujeto pasivo de la tasa satisfará las cantidades siguientes por la contratación del servicio 63,8045 € (IVA No Incluido)

• **FIANZA**

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará el pago de una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Fianzas – Todos los Usos:

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE € (IVA no sujeto)
CALIBRE HASTA 25mm (Q3 hasta 6,3m ³ /h)	75,71
CALIBRE DE 30 A 50mm (Q3>6,3 hasta 25m ³ /h)	151,41
CALIBRE SUPERIOR A 50mm (Q3>25m ³ /h)	1130,55

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Balanegra, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Nuria Rodríguez Martín.